

P/ 407

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 06 JUL 2015

**VISTO:** La necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 1002/2014 para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Presidente de la República de fecha 8 de enero de 2015 (P/3493), se autorizó la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de AGESIC;

II) que a fin de continuar con el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Agencia se requiere ampliar la contratación referida, a efectos de realizar cambios en los aplicativos existentes y desarrollar nuevas funcionalidades e integraciones previstas para los próximos años;

III) que en mérito a lo expuesto, surge la necesidad de ampliar en un 100 % (cien por ciento) la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de AGESIC, bajo las mismas condiciones que las especificadas en la contratación original dispuesta con fecha 8 de enero de 2015, teniéndose presente que la empresa adjudicataria se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

**CONSIDERANDO:** I) que, en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que ANTEL prestó su consentimiento para la presente ampliación con fecha 9 de abril del corriente;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC sostuvo, en su informe de fecha 5 de mayo del año en curso, la procedencia de dicha ampliación al

amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

IV) que procede atender a la recomendación de la referida Comisión Asesora de Adjudicaciones;

V) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 605 y su modificativa N° 001, ambas de 22 de mayo del año en curso, e informe de disponibilidad de crédito de 25 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VI) que se cuenta con la intervención del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 1) y en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Ampliase en un 100 % (cien por ciento) la contratación de ANTEL para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de AGESIC, oportunamente adjudicados a través de la Compra Directa por Excepción N° 1002/2014, por un monto de hasta \$ 5.753.520 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veinte con 00/100) IVA incluido.

2°. Dispónese que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 369 "Comunicaciones", Proyecto 852 "Gobierno en Red" y Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 996 "Centros de Atención a la Ciudadanía en el Territorio", "Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

3°. En todos los aspectos correspondientes a esta ampliación, regirán las mismas

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

condiciones establecidas en la contratación original que se amplía.

4°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC, a sus efectos.



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

